



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 128, fecha: jueves, 09 de Julio de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 BOP-GU-2020 - 1655

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 1656

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.019 BOP-GU-2020 - 1657

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DE EL CASAR BOP-GU-2020 - 1658

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2020 - 1659

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA EN EL MUNICIPIO DE BUJALARO BOP-GU-2020 - 1660

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1661

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDÍA

BOP-GU-2020 - 1662

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

BOP-GU-2020 - 1663

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RÍO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

BOP-GU-2020 - 1664

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS 2019

BOP-GU-2020 - 1665

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2020 - 1666

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA Y DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DE LA COMARCA DE ZORITA

BOP-GU-2020 - 1667

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020

BOP-GU-2020 - 1668

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1669

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 1670

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 BOP-GU-2020 - 1671

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO

BOP-GU-2020 - 1672

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1673

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL OCEJÓN

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

BOP-GU-2020 - 1674

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1675

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 38/2019

BOP-GU-2020 - 1676



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

1655

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de mayo de 2020, sobre suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22106	Asistencia social, productos sanitarios.	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
		TOTAL		1.000,00 €	1.000,00 €

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	62100	Inversión terrenos naturales	0,00 €	2.513,00	2.513,00
161	60900	Inversiones nuevas en infraestructuras	0,00 €	4.800,00	4.800,00
		TOTAL		8.313,00	8.313,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	8.313,00
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Establés, a 6 de julio de 2020. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

1656

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.020, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2.020

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Condemios de Arriba a 29 de junio de 2020 El Alcalde. Fdo.: Francisco Javier Abad García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.019

1657

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2019 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Condemios de Arriba a 29 de junio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Francisco Javier Abad García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DE EL CASAR

1658

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2020 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, la Modificación del Reglamento del Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad del municipio de El Casar, aprobado por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2017.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un período de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del



siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal. Durante este periodo, los interesados pueden formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar y que podrá ser presentado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación del Reglamento podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Casar en la ruta Normativa, Proyectos en tramitación, y cuyo enlace es el siguiente: <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/46a42ef4-1650-4c0a-bc19-77f51f82a14b/>

Conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, finalizado el período de información pública y audiencia a los interesados, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del Reglamento, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto completo de la modificación aprobada, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

El Casar, 2 de julio de 2020. La Alcaldesa, María José Valle Sagra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

1659

Por acuerdo de Pleno de en sesión extraordinaria de fecha 4/06/2020, se la modificación presupuestaria 1/2020 y 2/2020, que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general



conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO

“PRIMERO. Aprobar inicialmente los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios nº 01/2020 y nº 2/2020, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

a. Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:

Gasto concreto.	Importe
• Ayudas de emergencia social	2.000,00 €
• Plan extraordinario de Empleo por DESEMPLEO COVID-19	9.000,00 €
TOTAL	11.000,00.- €

b. Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Crédito extraordinario nº 01/2020:

Nuevas aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito extraordinario
2410	14300	Plan extraordinario de Empleo por DESEMPLEO COVID-19	9.000,00

Crédito extraordinario nº 02/2020:

Nuevas aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito extraordinario
2310	48001	Ayudas de emergencia social	2.000,00

c. Como medio de financiación, se propone la anulación o baja de créditos de otra aplicación presupuestaria, no comprometida y que se considera reducible.



Financiación:

- Crédito extraordinario nº 01/2020 y Crédito extraordinario nº 02/2020:
Anulación o baja en aplicación de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos disponibles no comprometidos	Bajas/Anulación crédito
338	226.09	Fiestas	11.000,00	11.000,00
TOTALES BAJAS POR ANULACIÓN				11.000,00.-

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

En Campillo de Ranas a 6 de julio de 2020. El Alcalde .- Francisco Maroto García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA EN EL MUNICIPIO DE BUJALARO

1660

Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Bujaloro, se publica el mismo para su general conocimiento.

<< A la vista de los siguientes antecedentes:

Solicitud del Interesado	08/04/2020
--------------------------	------------



Informe de los servicios técnicos	06/05/2020
Resolución de Alcaldía	21/05/2020
Informe de Secretaría	21/05/2020
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	25/05/2020
Certificado de auditoria publicación en el tablón de anuncios Sede electrónica	20/06/2020
Certificado de alegaciones a exposición pbca	07/07/2020

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
ANTENAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES S.L	B80089097

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes >>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bujalaro, 7 de julio de 2020. La Alcaldesa, Concepción Romera Pachecho



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

1661

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	64794,88 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	64794,88 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	25550,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	32625,30 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	40,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6759,58 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	64794,88 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	64794,88 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	64794,88 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	31139,72 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	14331,68 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	18618,48 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	385,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €



CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	64794,88 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionarios Interinos	1
Laboral Temporal	2
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Yélamos de Abajo, a 7 de julio de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, D^a Margarita Ramos Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDÍA

1662

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que entre los días 11 y 18 de julio (ambos inclusive), periodo de ausencia por vacaciones, el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Segundo Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre los días 11 y 18 de julio (ambos inclusive), periodo de ausencia por vacaciones de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Aranzueque, a 7 de julio de 2020. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

1663

Con fecha 26 de junio de 2020 La Alcaldesa, ha adoptado, entre otros, el acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Delegar en D. José Ángel López Camacho Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que dure la enfermedad de la actual Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Villanueva de la Torre, a 7 de julio de 2020. El Alcalde en sustitución D. José Ángel López Camacho



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RÍO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

1664

Bando de la Alcaldía.

Don Mariano Alfaro Arenas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valtablado del Río, hago saber:

Que habiendo expirado el mandato de cuatro años para el que fueron nombrados el Juez de Paz, titular y sustituto; corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valtablado del Río, a 7 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Mariano Alfaro Arenas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS 2019

1665

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Somolinos a 6 de julio de 2020. El Alcalde. Firmado. Roberto Capilla de Pablo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1666

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito: crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (previa cita) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pozo de Guadalajara a 3 de julio de 2020. Alcalde-Presidente Fdo. :Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA Y DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DE LA COMARCA DE ZORITA

1667

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almoduera y del Consorcio Urbanístico para el desarrollo Industrial y Económico de la Comarca de Zorita para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Consortio Urbanístico para el Desarrollo Industrial y Económico de la Comarca de Zorita
1	Gastos de personal	590.500,00	1.400,00
2	Bienes corrientes y servicios	763.239,40	164,50
3	Gastos financieros	3.500,00	48,00
4	Transferencias corrientes	201.700,00	0
6	Inversiones reales	225.957,00	0
7	Transferencias de capital	0	0
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	5.840,00	0
	Total	1.790.736,40	1.612,50



ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Consortio Urbanístico para el Desarrollo Industrial y Económico de la Comarca de Zorita
1	Impuestos directos	479.333,25	0
2	Impuestos indirectos	20.000,00	0
3	Tasas y otros ingresos	485.656,03	0
4	Transferencias corrientes	736.247,12	1.612,50
5	Ingresos patrimoniales	20.500,00	
6	Enajenación inversiones reales	0	0
7	Transferencias de capital	49.000,00	0
8	Activos Financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	Total	1.790.736,40	1.612,50

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2020

PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación	Nº	G	Escala	Observaciones
Secretaria- Interventora	1	A1	Habilitación estatal	Interinidad
Arquitecto	1	A1	Administración general	Interinidad
PERSONAL LABORAL				
Denominación	Nº	Titulación		Observaciones
Auxiliar Administrativo	1	Licenciada en Derecho		Interinidad
Auxiliar Administrativo	1	Formación Profesional Grado Medio		Interinidad
Educadoras Sociales	2	Diplomado		Interinidad
Vivienda Tutelada	3	Certificado de escolaridad		
Peones	15	Certificado de escolaridad		Interinidad
Taquilleros	3	Certificado de escolaridad		Discontinuo
Oficial 1ª	1	Certificado de escolaridad		Interinidad
Oficial 2ª	1	Certificado escolaridad		Interinidad
Guardería	1	Graduado escolar		Interinidad
SAD	7	Certificado de escolaridad		Interinidad/ parcial
Socorrista	2	Bachiller		Interinidad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Almolonga a 6 de Julio de 2020.El Alcalde, Fdo. : D. Luis Padrino Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020

1668

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 01/2020 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2020 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 19 de mayo de 2020. El Alcalde. Fdo. Samuel Herranz
Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

1669

Habiéndose aprobado el "Plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en la localidad de Mazuecos", se publica para general conocimiento el contenido de la Resolución de la Alcaldía fecha 26 de junio de 2020, que es del tenor literal siguiente:

" 1.- : Visto que por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., se presentó en el Ayuntamiento de Mazuecos un "Plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica", a fin de llevar la tecnología de conectividad más avanzada a los hogares y empresas de esta localidad, iniciándose en 2020 y pudiéndose prolongar hasta el primer trimestre de 2021.

2.- : Vistos los documentos que integran el expediente al respecto y de conformidad



con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mazuecos, a 26 de junio de 2020. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

1670

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el



plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de mayo de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22106	Asistencia social, productos sanitarios.	0	3.000,00	3.000,00
		TOTAL	0	3.000,00	3000

2. FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Programa	Económica		
338	22699	Fiestas	3.000,00
		TOTAL	3.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazarete, a 06 de julio de 2020. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

1671

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de mayo de 2020, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:



Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62600	Equipo informático	0,00	586,73	586,73
		TOTAL	0,00	586,73	586,73

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	586,73
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazarete, a 6 de julio de 2020. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO

1672

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2020, fue aprobada la creación de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los



artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“[...]”RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 70/2020. Habiéndose creado la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986,

RESUELVO

PRIMERO: vengo a efectuar los siguientes nombramientos:

-INTEGRANTE DE LA MISMA, AL TENIENTE DE ALCALDE PRIMERO:

D. Alberto Burgos Enríquez.

-INTEGRANTE DE LA MISMA, A LA TENIENTE DE ALCALDE SEGUNDA:

D^a. Victoria González García.

SEGUNDO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales nombrados para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre. [...]”

En Loranca de Tajuña a 30 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente D. Enrique Calvo
Montero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2019

1673

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2019, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Huerce a 6 de julio de 2020. El Alcalde. Francisco Lorenzo Benito

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL OCEJÓN

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

1674

En la Intervención de esta corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas locales, de 5 de marzo de 2.004, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.019, una vez informada por la comisión especial de cuentas, para su examen y formulación por escrito de los reparos y reclamaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta general, se observara:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- b. Plazo de admisión: durante el anterior.
- c. Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

En Tamajón, a 2 de julio de 2020. El Presidente: Fdo: Eugenio Esteban de la Morena



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2019

1675

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2019, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valdepinillos a 6 de julio de 2020. El Alcalde. Firmado. Don Agustin Bris Gomez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 38/2019

1676

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0001367

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000038 /2019

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000654 /2017

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: MARIA SOLEDAD GAMARRA RIBALDA

ABOGADO/A: JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ



EJECUTADA: FOGASA, 3M LOGISTICA S.L,
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

E D I C T O

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 38/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a MARIA SOLEDAD GAMARRA RIBALDA contra la empresa 3M LOGISTICA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- a. Declarar al ejecutado 3M LOGISTICA S.L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 16.932,90 euros de principal, más 2.539,94 euros en concepto de intereses y costas, calculados provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0038 19 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la



misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a 3M LOGISTICA S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de julio de dos mil veinte.EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.